



**Provincia del Neuquén**  
2025

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-00329091- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR MUNICIPALIDAD DE HUINGANCO

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-00329091- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470, el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del expediente consignado en el Visto, se solicita un aporte económico no reintegrable por la suma de pesos once millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$11.850.000,00), a favor de la Municipalidad de Huinganco, a realizarse en tres (3) desembolsos, para dar continuidad a las actividades del Programa Manejo Silvicultural Bosque Implantado, Raleo Sanitario Etapa II en el Marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados” en la localidad de Huinganco;

Que el Municipio de Huinganco cuenta con mil quinientas (1500) hectáreas forestadas, siendo este el de mayor cantidad de plantaciones en el departamento Minas y para mantener este recurso forestal y lograr la sostenibilidad del mismo, deviene necesario realizar una silvicultura sustentable, manejando la forestación con pautas técnicas, en el momento correcto, siendo los factores ambientales, económicos y sociales que confluyan en un mismo punto;

Que en las plantaciones se observa un importante avance en la plaga sirex noctilio, lo cual requiere una intervención rápida en raleos sanitarios, trabajos de prevención, con prospección e inoculación de las plantas verdes ya afectadas, con el fin de obtener un bosque saludable y con buena calidad de madera, es por ello que durante la temporada 2024, se trabajó en prospección, inoculación de plantas afectadas por sirex, se aplicaron ochenta (80) dosis del Nematodo *Beddingia Siricidicola* y raleo sanitario y, a fines de lograr la disminución de la población de la citada plaga y su debido control, se debe realizar en forma continua, con monitoreo, prospección, volteo y trozado de los fustes;

Que el “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados” tiene por objetivo incrementar el aprovechamiento de las plantaciones de propiedad privada, pública y de comunidades, como así también fortalecer la generación de empleo local, y mano de obra calificada;

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, establecen las funciones y competencias del Ministerio de

Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre las que se encuentra establecer políticas que consoliden y desarrollen la autonomía, sostenibilidad económica y social de Municipalidades, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural, Pueblos Originarios y Poblaciones Rurales de la Provincia del Neuquén, propiciando la capacitación de sus recursos humanos, mejorando su infraestructura y equipamiento, entre otras;

Que el otorgamiento de dicho aporte se realizará en el marco del Convenio IF-2025-00612031-NEU-UATC#SCIGC, a suscribir entre la Provincia del Neuquén y el Municipio de Huinganco, a realizarse en tres (3) desembolsos los que serán efectivizados mediante un primer pago de pesos seis millones doscientos cincuenta mil con 00/100 (\$6.250.000,00) y dos (2) desembolsos posteriores de pesos dos millones ochocientos mil con 00/100 (\$2.800.000,00) cada uno;

Que el Municipio de Huinganco se compromete a realizar el aporte económico de veinte millones seiscientos veinticinco mil con 00/100 (\$20.625.000,00) correspondiente a la contratación de un (1) tractor con malacate con operario para arrastre de material, un (1) vehículo para traslado de personal, un (1) camión para traslado del material extraído, un (1) tractor para apertura de caminos y mano de obra;

Que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma;

Que han tomado debida intervención las áreas competentes de la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

## **EI GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a la Municipalidad de Huinganco, CUIT N° 30-99927691-8, por la suma total de pesos once millones ochocientos cincuenta mil con 00/100 (\$11.850.000,00), destinados a dar continuidad a las actividades del Programa Manejo Silvicultural Bosque Implantado, Raleo Sanitario Etapa II en el Marco del “Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados” en la localidad de Huinganco, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente norma.

**Artículo 2°:** APRUÉBASE el modelo de Convenio de Asistencia y Cooperación en el Marco de Plan Forestal y Manejo de Bosques Implantados a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Huinganco, que forma parte de la presente norma como Anexo **IF-2025-00612031-NEU-UATC#SCIGC** y FACÚLTASE a la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 12 -SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES**

**Nivel 1: PRG 046 - FORTALECIMIENTO DE GOBIERNOS LOCALES**

<b>JUR</b>	<b>SA</b>	<b>UO</b>	<b>FINA</b>	<b>FUNC</b>	<b>SUBF</b>	<b>INCI</b>	<b>PPAL</b>	<b>PPAR</b>	<b>SPAR</b>	<b>FUFI</b>	<b>UBGE</b>	<b>IMPORTE</b>
20	DH	12	1	5	0	5	7	3	912	1111	0	\$11.850.000,00

## **HUINGANCO**

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.